

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/10/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA CL 44 No 35 - 53 BARRANQUILLA - ATLANTICO Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501189141

20175501189141

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45555 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ape hábiles siguientes a la fe		endente de Puertos y Transp	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de		nte de Puertos y Transporte d	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* Superior and a Programme of the Company of the Comp

A STATUTE SHOWEN

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O

CONTRACTA MUNICIPALITY

A SAND THE RESERVE THE RESERVE TO SEE A SAND THE SECTION OF THE SAND THE SA

authoriest chauteurs in Alexan Treu obergage service entrope. Plantas notalises in visit in a service de la communicación de l

te de la companya de la co

The form of the open attending for the comment of t

construction of the plant of the production of t

Since Forms

OFFICER WEST MAN STATEMEN

and the second s

The state of the s

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 45555 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con N.I.T 890111974-4

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 225050 de fecha 29 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa XVI575 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA Identificada con el NIT. 890111974-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### **III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
225050	29 de Junio de 2017	XVI575

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 225050 de fecha 29 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. 890111974-4

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. 890111974-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. 890111974-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. 890111974-4, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CL 44 No 35 - 53, teléfono 3153207407, correo electrónico ruedasvamoscolombia@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45555 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura



	ANO	(AH	ORA			F 2.					0			4446		-	H Box	Hac		6	Can	5(	15	Ų	
	1	1	nT	02	03	04		Tar	Lan	200	DRA			100	NUTOS	1	73.0	-					-	2057	6
	17	-	-	_			00	-	02	03	04	05	06 0	7 00	10	1			e v		epút	olica	1		1
-	DIA _	10	5 (	00	07	08	03	09	10	11	12	13	14 1	5 20	30	1	J.	D		M	liniste	erio	1		
(	9	10	9	10	11	12	16	17	18	19	20	21 2	2 2	3 40	50	Lib	pertad y	Order	1	de 1	Trans	porte		V	1
21	UGA	RDE	LA II	VFRA	CCIO	N			W. C.	2000	2000		Message		Name of the last	)	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	No.	-				POLIC	A DE CA	RRE
VIA	KILON	ETAC	OSI	TIO D	IRECO	CION	CIUD	AD					EHAD		100	SOCIES.						A STATE			
3	ud	De	t		Cir		a	X	m	-	8	+	30	0		Il E	29	10.		7.	1	Ca U			
3, F	LAC	(MA	RQU	ELA	S LET	RAS															300		MSEA	EQUIPMENT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	Till I
Α	В	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	L	М	N	0	Р	Q	R	s	T	Ti	1 1	/ W	0	Y	T
Α	В	С	D	E	F	G	Н	1	J	K	L	M	N	0	Р	Q	R	0		-	-	-	-		+
A	В	C	D	E	F	-		0			-	100				-	-	S	T	1	10	OW	X	Y	
-						G	H	0	J	K	L	M	N	0	Р	Q	R	S	T	U	1 1	/ W	X	Y	
0	LACA 1	25-120-11	1211710	1000	NU	-	1				5.1	EXPE	DIDA		1	COL	olgo	DE IN	FRAC	CCI	ON				
		2	3	4	(3)		7	8	-		18	rich	Wa	DCC.	0	0	1	2	3	4	(3)	6	7.	8	
0	1-	2	3	4	5	6	0	8	5			SERVI			0		1	2	3	4	5	6	7	(8)	
0	1	2	3	4	(5)	6	7	8	8		PA	RTICU	JLAR		0		1	2	3	4	5	6	0	8	
0	_1	2	3	4	5	6	7	8	9	J	PU	BLIC	)	X	0		1	2	3	4	5	6	7	8	
75m21UA	LASE	No. of Concession,	EHIC	ULO								DATO										V 120	NVA	Mark	-
	VOMC	IL.		- 1	1000	MION				1	DO	CUME	NTO	DE IDE	ENTIE	DAD						Aug T			
BUS	-	-	P			CROB	Hotelan St.	OZ-FITT			1	0	9	15	6	4	5	7	9	9	-	-	-		1
BUSE	PERO		1	X	-	LQUE			-	-	LICI	ENCIA	DEC	ONDL	JCCIC	ON				-					17.0
	ONET		4		-	-	TRAC	TOR	-		1	0	9	2	6	y	5	7	9	9	1	+	2457		=
	ONE I	-	. Dre		OTI	HO			-		EXP	EDID		-	-				VEN	CE	1	1			-
	OPIE		A Desired		-					)			61	101	10	e 1					()	h . C	111	105	1 7
20.54	OPIE	IAHH										mpre				-	201	5	-	-	-	10	11	401	
		MIF		443	Heu	LO	Wall			9	1	ABRES				^		5 1	C		. 1	1	, ,	901	
1.1		ν			HIGH	10		1.	1		JO DIRI	hn ECCIO	EC			R		5	C	06	ii l	FONO		907	
Lil	(6)	Y	Dei	00		bi	DGA	ch	7		JO DIRI	hn Eccio	EC	VIVC SPI-	oos	RI	مكد	s	Co	41 100	TELE	0			\$100 may
Lil	(O.A)	Y	Dei	00	RESA	bi	DGA	ch	7 NTC		JO DIRI	hn ECCIO	EC	VIVC SPI-	oos	RI	مكد	s	Co S*		TELE 323	FONO	24	13	
Lil	(GA)	Y 10 15	Dei	00		bi	DGA ABLE	ch SIMIL	7 NTC		JO DIRI	hn Eccio	EC	VIVC SPI-	oos	RI	مكد	s	Co Seam		TELE 323	FONO	24	13	
Lil T	OMBI	15	Pol	la le	AGEI	bi		cho de la	7 Nice	) (ED)	JO DIRI	hn Eccio	EC	VINC SPI- GIAGI	on o	RINA	مكد	ed de	la	LIA	TELE 323	FONO	ZN OGIAL	13	
Lil T	4	15	Pol	la le	AGEI	bi		cho la	2 NICO		JO DIRI	hn Eccio	EC	VINC SPI- GIAGI	on o	RINA	odu ido	ed de	la	LIA	TELE 323	FONO	ZN OGIAL	13	
1	4	DAD	Pos	le ansi	AGEI	bi		ch lu	7 NICO	) ( ED)	JO DIRI	hn Eccio	EC	VINC SPI- GIAGI	on o	RINA	odu ido	ed de	la	LIA	TELE 323	FONO	ZN OGIAL	13	
1. N T 2. 1.1 4. D	GENG	DEL	PAL ETR	ANSI	TO	R.	7 (	6 1	8	1	DIRI BEN DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIR	b n Eccio	E CON HO	SPACE TO A	ON D	RINA	DE C	ed de	la	LIA	TELE 323	FONO	ZN OGIAL	13	
1 N 2 Li	CENC CATOS RESY	DEL APEL	POLICE TRA	ANSI	TO	R.	7 (	6 1	8	1	DIRI BEN DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIRI DIR	hn Eccio	E CON HO	SPACE TO A	ON D	RIA	DE C	ed de	la	LIA	TELE 323	FONO	ZN OGIAL	13	
11. NI T 2. LI LACA	GENO ATOS RESY 	DEL APEL O 9	PALIDOS PALIDO	le ansi	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DIRI BENDANI DIS	hn Eccio	E CASO	SPAGE 4	OOS IL ON D TAR.	RI NA A		S DE AC	la. ACIO	LIA N	TELE 323	FONO 320V CON S	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
LACA  A DATA: E GOPIO	GENO ATOS RES Y No.	DEL APEL O 9	AGE TRA	ANSI ANSI ANSI B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DIRI BENDANI DIS	hn Eccio	E CONN HO ASSO	SPAGE 4	OOS ON DO NOT TAR.	RI A DE P.	DE O DINER	Jed	la. ACIO	LIA N	TELE 323	FONO	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
LACA  A DATA: E GOPIO	GENO ATOS RESY 	DEL APEL O 9	AGE TRA	ANSI ANSI BE BE BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DIRI BENDANI DIS	hn Eccio	E CONN HO ASSO	SP GIAGI MINDIRE	OOS ON DO NOT TAR.	RI A DE P.	DE O DINER	Jed	la. ACIO	LIA N	TELE 323	FONO 320V CON S	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
LACA  A DATA: E GOPIO	GENO ATOS RES Y No.	DEL APEL O 9	AGE TRA	ANSI ANSI BE BE BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DO DIRI	hn Eccio	E CONN HO ASSOCIA O O COTA O O PEN	SP GIAGI MINDIRE	OOS ON DO NOT TAR.	RI A DE P.	DE O DINER	Jed	AGIO AGIO ADIVAS	LUA N	TELE 323 (BA)	FONO 320V CON S	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
LACA  A DATA: E GOPIO	GENO ATOS RES Y No.	DEL APEL O 9	AGE TRA	ANSI ANSI BE BE BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO BO	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DO DIRI	ECCIO LIVO CO LIVO CO	E CONN HO ASSOCIA O O COTA O O PEN	SP GIAGI MINDIRE	OOS ON DO NOT TAR.	RI A DE P.	DE O DINER	Jed	AGIO ADIVAS	N PARC	TELE 323 (BA)	PO FONO SECON SECO	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
TALACA LACA LACA LACA LACA LACA LACA LAC	GENO ATOS RES Y No.	DEL APEL O 9 NTE DO 9	AGE TRA	ANSITO SOS	S TO	P. R.	7 1 ė	14.	8	1	DO DIRI	ECCIO LIVO CO LIVO CO	E CONN HO ASSOCIA O O COTA O O PEN	SP GIAGI MINDIRE	OOS ON DO NOT TAR.	RI A DE P.	DE O DINER	Jed	AGIO ADIVAS	N PARC	TELE 323 (BA)	PO FONO SECON SECO	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
4. DACA LACA LACA LACA LACA LACA LACA LACA	CENCO ATOS RES Y LO	DEL APELLO CARGO	AGE TRA	AMSI AMSI AMSI BO NSITO	TO DE ALANA	P. R.	e e	S S	N/O B	A QUE ECIDA	DOM:	LVO C	E C	SF. GIAG	ON D SON D TAR. O ENTI	RIA DE PL	O DE O	Jed	AGIO ADIVAS	N PARC	TELE 323 (BA)	PO FONO SECON SECO	ZNI DCIAL BAD	0108.46	U
2. LI 4. DA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA O	CENC CENC No. No. SELAGES Y NO.	DEL APELLO O Q O O CARGO	AGE TRANSPORTER	ANSITO SON NISTRO	TO DE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA D	R. POLICE PRISION	e e	S S	N/O B	A QUE ECIDA	DOM:	LVO C	E C	SF. GIAG	ON D SON D TAR. O ENTI	RIA DE PL	DE O	S DE FOR	AAGIO	N PARIO (	TELE 323	FONO SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON	RAD N	O DE AC	U
2. LI 4. DA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA O	CENCO ATOS RES Y LO	DEL APELLO O Q O O CARGO	AGE TRANSPORTER	AMSI AMSI AMSI BO NSITO	TO DE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA D	P. R.	e e	S S	N/O B	A QUE ECIDA	DOM:	ECCIO LIVO CO LIVO CO	E C	SF. GIAG	ON D SON D TAR. O ENTI	RIA DE PL	DE O	S DE FOR	AGIO ADIVAS	N PARIO (	TELE 323	FONO SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON	RAD N	0108.46	U
2. LI 4. DA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA LACA OMBRITA O	CENC CENC No. No. SELAGES Y NO.	DEL APELLO O Q O O CARGO	AGE TRANSPORTER	ANSITO SON NISTRO	TO DE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA D	R. POLICE PRISION	e e	S S	N/O B	A QUE ECIDA	DOM:	LVO C	E C	SF. GIAG	ON D SON D TAR. O ENTI	RIA DE PL	DE O	S DE FOR	AAGIO	N PARIO (	TELE 323	FONO SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON	RAD N	O DE AC	U
4. DA OMBI LACA LACA DOTA: E PL	CENCO	DEL APEL APEL O 9 O 9 VITE D D CARG	AGE LIDOS PATION	PANSITO OS	O DE AAEN P	R. Q.S. POLICE PRISION	e e e	ARREE NLOE	NO M	la que ecib	DO DIRI	te factor	PE CO	SP- GIAGI M H PO PO PO	ON DO STAR.	RI A DE PA	OJC DINEERS	S DE ACO	AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO	PARK O (	A HE QUEAR	S FONO S FONO S TARDAR	RAD NO COMMITTEE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	ODEAG	U
4. DA OMBI LACA LACA DOTA: E PL	CENCO	DEL APEL APEL O 9 O 9 VITE D D CARG	AGE LIDOS PATION	PANSITO OS	O DE AAEN P	R. Q.S. POLICE PRISION	e e e	ARREE NLOE	NO M	la que ecib	DO DIRI	te factor	PE CO	SP- GIAGI M H PO PO PO	ON DO STAR.	RI A DE PA	OJC DINEERS	S DE ACO	AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO	PARK O (	A HE QUEAR	FONO SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON SZON	RAD NO COMMITTEE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	ODEAG	U TO
4. DA OMBI LACA LACA DOTA: E PL	CENCO	DEL APEL APEL O 9 O 9 VITE D D CARG	AGE LIDOS PATION	ANSI ANSI ANSI BO NISTROITO	O DE AAEN P	POLICE CL	e INIC	ARREE NILOE	TITERAS TABLE	la que ecib	DO DIRI	te factor	PE CO	SP- GIAGI M H PO PO PO	ON DO STAR.	RI A DE PA	OJC DINEERS	S DE TO DE PER S DE CONTROL DE CO	ACIO	PARICO (	TELE 323 (BA)	S FONO S FONO S TARDAR	RAD NO COMMITTEE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	ODEAG	U
4. DA OMBI LACA LACA DOTA: E PL	CENCO	DEL APEL APEL O 9 O 9 VITE D D CARG	AGE LIDOS PATION	ANSI ANSI ANSI BO NISTROITO	O DE AAEN P	POLICE CL	e e e	ARREE NILOE	TERASSTAB	a aue	DO DIRI	te factor	SYAFE CONN. ASSOCIATION ASSOCI	POR POR POR	ON DO BOTTAIN ON	RI A DE PA	OJC DINEERS	S DE TO DE PER S DE CONTROL DE CO	AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO AGIO	PARICO (	TELE 323 (BA)	S FONO S FONO S TARDAR	RAD NO COMMITTEE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	ODEAG	U

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSCRUME 2000

OF IX Qual des regulaments el fine foundation de la contraction de que trais el arriculo 54 del 

Dozino ha 1996 de 11 de noviembre de 2003

En ajercicio de sus facilitates la guilla de 1996 d The second of th ARTICA D1 COMPOZION. La coltinazión de las influencias à particular de la trapación participado de la productiva de la colta del colta del la colta del la colta del la colta de la colta del la 10 capacitation of the process of th BANCIONES A: Las EMPOREAS DE L'INASSPORTE FUBILIZATO TERRESTRE AUTONOTRE COLECTIVO,

METTERPOLITANO, CRITTANO L'INASCRICTURE (METERPOLITANO CONTRATA)

El primer la silvancia de l'inascricture companiente la contrata de sobre de montion prompie.

The silvancia de l'inascricture de l PUBLICO TENTRO IN 1982

So require confusione de considera de consider SAICONES A LOS PROPIERTANOS DE TENDOS.

8 Exceptor a se acridad y les legis de encir. Les acridad y lesis.

81 les resigner à certaine les agresses de controlled y lesis.

81 les resigner à certaine le majerne combasses de controlled y lesis.

83 Partir de les certaine de les acridant de les de SANCONED A LOS PROPIETARIOS, POSESCORES O TENECORES DE VERCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TENRESTRE AUTOMOTORICOLECTIVO DE PASALENCIS Y EXTO DEL RADIO DE ACCION METEOPOLITANO, DISTRITAL O BUNCOPAL. SANCIONES A LAS EMPRESAS DETRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA AMICONES A LAS EMPRESAS DE TRANSCIONTE PUBLICO TERRESTITE AUT

Se reduce à summer de transcion managemen de contiente autor de la que del que de la que de la que de la que de la que del que de la que della To reference this statistical de Sengiorea companier last careful a final o a distribution provide.
 To reference this statistical de Sengiorea companier last careful a final o a distribution provide.
 To remove absolution la selection de la companier la companier de la comp SANCORES A LOS PROPETARIOS, TENEDORES O POSECDORES DE VENCULOS DE TRANSPORTE DE CARCA Por restrar en en efector de deservo, como en compresa que en esperan apparar por el transporte de compresa por restrar en en efector de deservo, como en compresa que en esperan apparar por el transporte de compresa po Annucleur of ordinate or otherwise, oblige or extension of larger
from a primary framework ordinate ordinate ordinate ordinate.

From a primary primary from a primary primary ordinates of braining from the primary 457 958 Sa Negre de tier personal de la registra de la registra control.
 Sa Negre de pois de lassa segri e persona control de la registra de AUTOMOTOR DE CARRA - CONSCIENCIS ECONOMICAS INMENIACIONES

\*\*Paul e servici public de seguedo server e sacrosis en organ por estago de se criscolos seguedos All Surpressed in amounts of administration of an ordinate in the control of a discretificity of a significant and an administration of a significant and a consign demands del Chief fine 1 control de comment adiques à la entragella per el formant de Touquest à la activitat de que non maniquest de control de c The control of t qui disperva la Aurocca Andre Organica.

Amonta de Rosale. Amonta de Politica Senses e Pormos de Horra; de Hospasse de Tompero Publico Termide Administra, asero se entre respecta e procesa respectado y que hora que en regis de la repres.

ACTICA O TRACEO, AMBIENDO PROCACADA La termida de Compe porte imperimente distritos aseronas, que la celectrica de se destrución de las establicados de la competica de Traceo, de Traceo, de Senses RECORD DEL RES FEDERACIO DE MATERIO.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TEMEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE
PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MEXTO POR CARRETERA The register of underlained in principal committee register.
 The committee of underlained in principal committee register.
 The committee of underlained in the register of underlained of un



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501072161



Bogotá, 19/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA CL 44 No 35 - 53 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45555 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

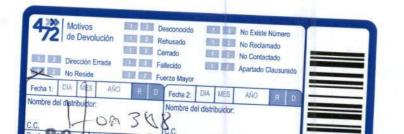
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-09-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 45436.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA
CL 44 No 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO





----